



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE RECAS

RESOLUCIÓN SANCIONADORA SOBRE DENUNCIAS DE TRAFICO NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN SANCIONADORA

Don José López García, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, con potestad en materia de iniciación y resolución de expedientes sancionadores de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Hace saber: Que se procede a notificar a los interesados que figuran en la relación anexa las sanciones impuestas por infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Reglamento General de Circulación y Ordenanza Municipal de Circulación, por haber resultado infructuosa la notificación personal.

Con esta notificación que se fundamenta en lo dispuesto en los artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, así como lo previsto en la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, se da conocimiento a los interesados para conocer el estado de tramitación del expediente administrativo.

Forma de pago: Mediante carta de pago expedida por la Oficina de Recaudación Municipal sita en plaza Vicente Aleixandre, sin número en Illescas (Toledo).

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde, en el plazo de un mes a partir de la recepción de esta notificación. El recurso se entenderá desestimado si no se ha resuelto en el plazo de un mes desde su interposición. Podrá también interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso potestativo, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Contenciosos-Administrativos de la provincia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente a la notificación de la desestimación, cuando se formule de forma expresa, o en el de seis meses a contar desde el día en que el citado recurso se haya de entender desestimado de forma presunta. No obstante, podrán ejercitarse cualquier otro que estimen oportuno.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

El importe de la sanción deberá hacerse efectivo dentro de los quince días siguientes a su firmeza, iniciándose el procedimiento de apremio en caso contrario.

Las personas responsables de las infracciones enumeradas en el anexo II de la L.S.V., una vez las sanciones sean firmes en vía administrativa, perderán en su permiso o licencia de conducción el número de puntos correspondientes, pudiendo consultar su saldo en la web DGT.es

D.N.I./N.I.F. 11804383R. Infractor, Lirio, A. Expediente, 2014/00002883. Matricula, 2777-FRT. Fecha y hora de los hechos, 05-05-2014 12:53. Lugar de los hechos, C/ Villanueva 19. Agente, 571-03. Precepto, O.M. art. 63 41. Puntos, 0. Importe, 100,00 euros.

Recas 30 de enero de 2015.- El Alcalde, José López García.

N.º I.-1342